

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL  
ARMENIA QUINDÍO.

CONSTANCIA: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio el extremo ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

EDUARD ANDRÉS GÓMEZ  
SECRETARIO.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO

Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

*Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía*  
*Radicado: No. 630014003009 2016 00541 00*  
*Sustanciación: No. 0697*

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación actualizada del crédito presentada con corte a fecha 30 de junio de 2020 por la parte actora, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN. La liquidación que obran en el expediente totaliza \$48.650.974.94 m/cte.

De existir dineros consignados para el presente proceso, hágase entrega a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del valor de la liquidación del crédito y de costas, y de los que llegaren con posterioridad hasta que se cubran dichos valores.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 68  
Fecha de notificación por estado 29/07/2020  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario  
2

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f88b00150e9fcb431413cbe061fc075f49fbd2a4d2577a6c2be4ea490eed547d**  
Documento generado en 27/07/2020 04:02:15 p.m.